

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE POWERLIFTING Y LA FEDERACIÓN CATALANA DE FÍSICO-CULTURISMO

### REUNIDOS

De una parte, **Eduardo Prada Jiménez**, en su calidad de **Presidente de la Asociación Española de Powerlifting** (en adelante, AEP), con domicilio en Calle San Fidel 103, esq. Gregorio Donas, Madrid y CIF: **G79298410** actuando en nombre y representación de dicha asociación, de acuerdo con sus estatutos.

Y, de otra parte, **Enric Torrent Méndez**, en su calidad de **Presidente de la Federació Catalana de Físic-Culturisme** (en adelante, FCFC), con domicilio en Calle Comte d'Urgell 170 local 5, Barcelona, y CIF: **G62796503**, actuando en nombre y representación de dicha federación, de acuerdo con sus estatutos.

Ambas partes, en adelante denominadas conjuntamente como "las Partes", reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y legitimidad suficiente para suscribir el presente Convenio.

### EXPONEN

1. Que la AEP es la entidad que regula y promueve el desarrollo del powerlifting a nivel nacional en España, estableciendo los estándares para la convalidación de monitores y técnicos deportivos, así como la organización de eventos y actividades relacionadas con dicha disciplina.
2. Que la FCFC tiene como uno de sus objetivos el fomento de la formación y certificación de monitores y técnicos deportivos en Cataluña, de las disciplinas de físic-culturisme y powerlifting, al amparo de la Ley 3/2008, de 23 de abril, del ejercicio de las profesiones del deporte en Cataluña.
3. Que ambas entidades consideran de mutuo interés promover la formación y reconocimiento de monitores y técnicos deportivos de powerlifting para garantizar estándares de calidad en la enseñanza y el desarrollo de esta disciplina en todo el territorio español.

Por lo tanto, ambas partes acuerdan formalizar el presente **Convenio de Colaboración**, conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración mediante el cual la AEP se compromete a convalidar los cursos de formación de monitores y técnicos deportivos de powerlifting organizados por la FCFC y la Escuela Catalana del Deporte, y a reconocer a los monitores y técnicos deportivos certificados a través de estos cursos como monitores y técnicos válidos a nivel nacional.

### **Segunda. Compromisos de la Asociación Española de Powerlifting.**

La AEP se compromete a:

- 1. Convalidar los cursos de formación de monitores y técnicos deportivos de powerlifting organizados por la FCFC:**
  - a. Revisar los contenidos académicos y prácticos de los cursos de formación de técnicos deportivos de powerlifting que organice la FCFC.
  - b. Asesorar a la FCFC en la elaboración y mejora de los programas formativos.
  
- 2. Reconocimiento nacional:**
  - a. Incorporar a los monitores y técnicos deportivos certificados por los cursos homologados de la FCFC en su registro nacional de técnicos deportivos de powerlifting.
  - b. Reconocerlos como técnicos válidos para desempeñar funciones relacionadas con la disciplina en todo el territorio español.
  
- 3. Difusión y promoción:**
  - a. Difundir y promocionar los cursos convalidados y organizados por la FCFC, así como información de los técnicos certificados por los mismos, a través de sus canales oficiales.

### **Tercera. Compromisos de la Federación Catalana de Físico-Culturismo.**

La FCFC se compromete a:

#### **1. Organización de los cursos:**

- a. Diseñar e implementar cursos de formación de monitores y técnicos deportivos de powerlifting al amparo de la Ley 3/2008, de 23 de abril, del ejercicio de las profesiones del deporte en Cataluña.
- b. Garantizar la calidad y profesionalidad de los formadores y recursos utilizados en dichos cursos.
- c. Admitir en estos cursos a cualquier alumno/a de cualquier comunidad autónoma de España, siempre y cuando cumpla con los requisitos de acceso y esté afiliado a la Federació Catalana de Físic-culturisme y/o a la AEP.

#### **2. Remisión de información:**

- a. Proveer a la AEP de la documentación necesaria para la convalidación de los cursos, incluyendo plan de estudios, perfil de los formadores y evaluaciones realizadas.

#### **3. Promoción conjunta:**

- a. Promover los cursos convalidados como formación oficial reconocida por la AEP.
- b. Informar a los participantes de los cursos sobre el reconocimiento nacional que obtendrán como monitores y técnicos deportivos.

### **Cuarta. Duración del Convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de dos años, renovable automáticamente por períodos de un año, salvo que cualquiera de las Partes comunique su intención de no renovarlo con al menos dos meses de antelación al vencimiento.

### **Quinta. Resolución del Convenio.**

El presente Convenio podrá resolverse de forma anticipada por las siguientes causas:

1. Incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por alguna de las

Partes.

2. Mutuo acuerdo entre las Partes.

3. Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del Convenio.

En caso de resolución anticipada, ambas Partes se comprometen a garantizar que los monitores y técnicos deportivos certificados hasta esa fecha conserven su reconocimiento.

**Sexta. Naturaleza Jurídica.**

Este Convenio tiene naturaleza no lucrativa y se regirá por los principios de colaboración entre entidades privadas sin ánimo de lucro. Cualquier controversia derivada de su interpretación o ejecución será resuelta conforme a la legislación vigente en España.

**Séptima. Confidencialidad.**

Ambas Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información intercambiada en el marco del presente Convenio, salvo en aquellos casos en que sea necesario divulgarla para cumplir los fines del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en Barcelona, a [día] de [mes] de [año], por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por la Asociación Española de  
Powerlifting.  
Eduardo Prada Jiménez

Por la Federació Catalana de Físic-  
culturisme  
Enric Torrent Méndez